



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de Kiosko-Bar del Parque de la Hispanidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar del Parque de la Hispanidad será el procedimiento abierto, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

### **CLÁUSULA TERCERA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato se fija en un canon mensual básico de licitación de 5,00 euros, que será mejorable al alza.

El pago se realizará por adelantado el día 1 de cada mes, en la cuenta que el Ayuntamiento indique al adjudicatario. Si el día 1 fuera festivo, se realizará el primer día hábil siguiente.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

**CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicios será de 24 meses, con efectos desde el día de adjudicación del contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a dos y se formalizarán expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Una vez cumplido el plazo y sus posibles prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento

**CLÁUSULA QUINTA. Derechos y Deberes del Concesionario**

**DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.**

- a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.
- d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. También deberá conservar limpios los alrededores, en especial si se instalaran terrazas y los espacios que utilicen los clientes además de realizar el riego de los jardines del mismo.
- e) Mantener el buen estado en general de las instalaciones y mobiliario urbano.
- f) No será transmisible dicha concesión a terceros.
- g) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRIOR

h) Sufragar los gastos de energía eléctrica, agua, y los demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

i) Cumplir con la normativa sanitaria y de consumo

j) Equipar con vajilla, cristalería, cubertería, cafetera, enfría botellas, estanterías, etc., el kiosco, por cuenta del adjudicatario, así como la colocación de mesas y sillas, previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

k) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación, así como , organizar y costear la "Pancetada popular", con motivo de las fiestas de San Esteban en el mes de agosto.

l) Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el Kiosco, así como suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los ocasionales daños que pudieran producirse en las instalaciones.

m) Cuando permanezca cerrado el Kiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al quiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el quiosco o las circunstancias lo aconsejen.

n) El adjudicatario así como el personal que trabaje en el establecimiento deberá poseer el carné de manipulador de alimentos y cumplir con las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de riesgos laborales.

ñ) Deberá pintar una vez al año todas las instalaciones del Parque de la Hispanidad a su costa y mantener abierto el establecimiento durante todo el año al menos seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con el viernes, sábado o domingo. Los meses de julio, agosto y septiembre deberá permanecer abierto durante los siete días de la semana.

o) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarse a las exigencias normativas a que hubiera lugar para su puesta en funcionamiento, así como de los gastos de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

obtención de licencias, autorizaciones, permisos de cualquier tipo, tributos etc. así como los gastos de reposición que conlleve la explotación de las instalaciones.

p) Deberá realizar de forma habitual la limpieza de los dos aseos, de modo que se encuentren en perfecto estado de uso.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Sólo una de las personas que compongan la unidad familiar podrán optar a la concesión

**CLAUSULA SÉPTIMA. Valoración**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

- Mayor canon ofrecido: hasta 2 puntos.
- No haber sido adjudicatario de la gestión del quiosco del Parque de la Hispanidad en los últimos cinco años; 3 puntos
- Razones sociales, hasta 6 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:
  - a) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo) .... 0,2 puntos cada persona a cargo
  - b) Situación de desempleo del solicitante..... ..5,0

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

a) Obras de mejora a realizar en las instalaciones [De 0 hasta 4 puntos].

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 5 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación  
Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ Zurbaran, 14, en horario de atención al público, dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar-quiosco del Parque de la Hispanidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**SOBRE «B»**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE**  
**FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de quiosco del Parque de la Hispanidad por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de fecha de de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros mensuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

**SOBRE «C»**

**DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos dos vocales, designados por el órgano de contratación entre los miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Genaro Macías Acedo, Alcalde-Presidente como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Carmen Vázquez González Concejal como Vocal
- D. Fernando Ortiz Exojo, Concejal como vocal.
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez León, que actuará de Secretaria, con voz y sin voto.

**CLÁUSULA UNDECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Propositiones**

La Mesa de Contratación se constituirá dos días después de concluido el plazo de presentación de propuestas a las 10,00 de la mañana si es hábil; si no lo fuera, se constituirá el primer día hábil posterior, procediendo a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento**

Serán motivos para el rescate de la concesión del servicio:

1.-El retraso injustificado en un mes en cuanto a las obligaciones económicas contraídas, tanto del pago del canon como del pago de energía eléctrica y el consumo de agua.

2.- La desobediencia ocasional al cumplimiento de las órdenes que se emitan desde las autoridades competentes encargadas del control e inspección de las instalaciones.

3.- El cierre de las instalaciones por espacio de quince días sin causa que lo justifique.



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

- 4.- No atender al público con la debida diligencia.
- 5.- Las actuaciones que den lugar a la depreciación de las instalaciones.
- 6.- No mantener las instalaciones en condiciones óptimas de limpieza y conservación.
- 7.- No cumplir los horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
- 8.- La realización de obras de ampliación de las instalaciones incluidas las de carácter provisional o desmontable, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.
- 9.- La falta de constitución del seguro de responsabilidad civil ante el Ayuntamiento.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, deberá indemnizar a la Administración con las mensualidades que quedaran pendientes hasta la finalización de la relación contractual.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2077 y esté vigente; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato. de



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Puebla del Prior, a 27 de agosto de 2018

El Alcalde-Presidente

Fdo. : Genaro Macías Acedo



